



## DECRETO NÚMERO: 256

**POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO AL DECRETO NÚMERO 046 EXPEDIDO POR LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL TERCERO Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL SEXTO, AMBOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 296 EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA EL 30 DE JULIO "DÍA ESTATAL DE LA CULTURA MAYA" Y SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO INDÍGENA MAYA "CECILIO CHI", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2010.**

**LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

### **D E C R E T A:**

**ÚNICO.** Se adiciona el Artículo Sexto Transitorio al Decreto Número 046 expedido por la Honorable XVI Legislatura del Estado, por el que se reforma el numeral tercero y el párrafo segundo del numeral sexto, ambos del artículo segundo del decreto número 296 emitido por la H. XII Legislatura del Estado, por el que se declara el 30 de julio "Día Estatal de la Cultura Maya" y se instituye la Medalla al Mérito Indígena Maya "Cecilio Chi", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 02 de julio de 2010, para quedar como sigue:

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO. A QUINTO. ...**

**SEXTO.** La entrega de la Medalla al Mérito Indígena Maya "Cecilio Chi" en su edición del año 2024, se realizará por única ocasión el día 7 de agosto de 2024.



## DECRETO NÚMERO: 256

POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 046, POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL TERCERO Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL SEXTO, AMBOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 296, EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA EL 30 DE JULIO, "DÍA ESTATAL DE LA CULTURA MAYA" Y SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO INDÍGENA MAYA "CECILIO CHI", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2010.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,  
CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTICUATRO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

C. ISSAC JANÍX ALANÍS.

DIPUTADO SECRETARIO:

C. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.



ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL